



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA IMPULSA PERÚ
N° 005-2020-MTPE/3/24.3/CE/UGA

Lima, 28 de febrero del 2020

VISTOS:

Los Informes N° 003-2020-MTPE/3/24.3/CE/YZICA, N° 001-2020-MTPE/3/24.3/CE/UZAYA, N° 002-2020-MTPE/3/24.3/CE/UZLAM, N° 002-2020-MTPE/3/24.3/CE/UZARE, 015-2020-MTPE/3/24.3/CE/UZC, N° 003-2020-MTPE/3/24.3/CE/UZPIU, N° 004-2020-MTPE/3/24.3/CE/UZLAL, N° 005-2020-MTPE/3/24.3/CE/UZJUN, N° 002-2020-MTPE/3/24.3/CE/UZLIM, de los jefes de las Unidades Zonales del Programa Impulsa Perú, con los que solicitan la apertura de caja chica correspondiente al año 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°. 004-2012-TR, 013-2012-TR, 003-2015-TR y 008-2016-TR, se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú”, con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2015-TR, se modifica la denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú” por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”, en adelante, el Programa, y señala que toda referencia en políticas, normativas, documentos de gestión, comunicaciones, proyectos y procesos a cargo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú” se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo realizada al Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del uso de la Caja Chica, entre otras RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2011-EF/77.15, entre ellos el Artículo 10°. - De la Caja Chica 10.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.

Que el literal a.) Del sub numeral 10.4 del mencionado artículo 10°, señala: El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica.

Que, con Informes N° 003-2020-MTPE/3/24.3/CE/YZICA, N° 001-2020-MTPE/3/24.3/CE/UZAYA, N° 002-2020-MTPE/3/24.3/CE/UZLAM, N° 002-2020-MTPE/3/24.3/CE/UZARE, 015-2020-MTPE/3/24.3/CE/UZC, N° 003-2020-MTPE/3/24.3/CE/UZPIU, N° 004-2020-MTPE/3/24.3/CE/UZLAL, N° 005-2020-MTPE/3/24.3/CE/UZJUN, N° 002-2020-MTPE/3/24.3/CE/UZLIM, de los jefes de las Unidades Zonales del Programa Impulsa Perú, con los que solicitan la apertura de caja chica correspondiente al año 2020.

Que, con Memorando N° 149-2020-MTPE/3/24.3/CE/UGA, la Unidad Gerencial de Administración, solicita a la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la certificación presupuestal de Caja Chica de las Unidades Zonales por el importe de S/. 31,500.00 (Treinta y Un Mil Quinientos con 00/100 Soles).

Que, con Memorando N° 094-2020-MTPE/3/24.3/CE/UGP, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 069-2020 por S/. 31,500 (Treinta y Un Mil Quinientos con 00/100 Soles), financiados con Recursos Ordinarios;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la apertura del Fondo de caja chica del ejercicio Fiscal 2020, con vigencia anticipada al 02 de enero, para atender los gastos menores de cancelación inmediata de las Unidades Zonales del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales Impulsa Perú, por el importe de S/. 31,500.00 (Treinta Un Mil Quinientos con 00/100) financiados con Recursos Ordinarios. Según Anexo 01, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Designar a cada uno de los jefes de las Unidades Zonales del Programa Impulsa Perú, como responsable de la Administración de la Caja Chica correspondientes, según se indica:

SEDE	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO DE APERTURA	MONTO ANUAL	META
Arequipa	Claudia Flores Hernandez	291.67	3500	15
Ayacucho	Nery Galvez Jeri	291.67	3500	16
Cusco	Lyd Camero Carbonelli	291.67	3500	17
Ica	Gladys Pineda Moran	291.67	3500	18
Junin	Yolanda Peralta Refulio	291.67	3500	19
La Libertad	Delby Argomedo Valiente	291.67	3500	20
Lambayeque	Maria del Rosario Sánchez Dejo	291.67	3500	21
Región Lima	Betzabe Condor Rivera	291.67	3500	23
Piura	Roger Ramos Coello	291.67	3500	24
TOTAL			31500	

Artículo 3º.- Notificar la presente a la Coordinación Ejecutiva, Unidades Gerenciales y a los Responsables Asignados.

Artículo 4º.- Disponer que la presente Resolución se publicado en el portal institucional del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú” (<http://www.impulsaperu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.